



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Once (11) de Junio de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veinticinco (25) de Junio de Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2021 00 334 00			
DEMANDANTE	Mauricio Iván Nieto Párraga	DOC. IDENT.	3.179.818
DEMANDADO	Unidad Administrativa Especial de Pensiones del Departamento de Cundinamarca		
PRETENSIÓN	Sustitución pensional		

Visto el informe secretarial que antecede, evidencia el despacho que en auto anterior se ordenó oficiar a la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA y al HOSPITAL JOSÉ JOAQUÍN VARGAS DE SIBATÉ** para que certificara la naturaleza de la vinculación que ostentaba la causante LILIA MERCEDES PARRAGA GOMEZ a la fecha del reconocimiento de la pensión de jubilación, con el fin de determinar la competencia y/o jurisdicción del proceso de la referencia.

La Beneficencia de Cundinamarca contestó el requerimiento arrojando las resoluciones mediante las cuales se reconoció la pensión de jubilación a la causante, sin embargo, dentro de las documentales allegadas no contesta de manera clara la calidad de servidor público, empleado público o trabajador oficial, que ostentaba la causante al momento de reconocimiento de la pensión de jubilación, por lo tanto, se le requerirá nuevamente con el fin de que allegue el acto de nombramiento y posesión en el cargo de auxiliar de enfermería en el Hospital José Joaquín Vargas de Sibaté junto con el expediente administrativo con el que cuente en su archivo.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la **BENEFICENCIA DE CUNDINAMARCA**, para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** proceda a cumplir las siguientes ordenes:

1. Certifique si la causante LILIA MERCEDES PARRAGA GOMEZ, quien en vida se identificó con la C.C. 20.943.506, al momento de reconocimiento de la pensión de jubilación era empleada pública o trabajadora oficial.
2. Ponga a disposición del despacho copia el acto de nombramiento y posesión en el cargo de auxiliar de enfermería en el Hospital José Joaquín Vargas de Sibaté de la causante LILIA MERCEDES PARRAGA GOMEZ, quien en vida se identificó con la C.C. 20.943.506.
3. Ponga a disposición del despacho la Resolución 626 de 1987, por medio del cual se reconoce pensión de jubilación a la causante LILIA MERCEDES PARRAGA GOMEZ, quien en vida se identificó con la C.C. 20.943.506

Por secretaría elabórese y tramítense el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 26 DE JUNIO DE 2024 Por ESTADO N.º 038 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5949096f1d768680183995a83f3296be6bd6cd78f5c702423b1eb30ae3748ec**

Documento generado en 26/06/2024 12:46:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>